

LEY Nº 1288

LEY DE 29 OCTUBRE DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON HUANCANE.

Créase en la provincia Los Andes, La Paz.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.

Créase el cantón HUANCANE en la jurisdicción de la provincia Los Andes del departamento de La Paz, con límites al norte con el cantón Huarina de la provincia Omasuyos; al sud con el cantón Batallas de la 3ra. sección municipal de la provincia los Andes; al este con el cantón Peñas de la provincia los Andes; y al oeste con el cantón Puerto Pérez, capital de la 4ta. Sección Municipal de la provincia los Andes y el Lago Titicaca.

ARTICULO SEGUNDO.

La nueva jurisdicción comprende a las comunidades: Igachi, Pampa - Chililaya, Karhuiza, Agua Rica, Sojata y Huancané.

ARTICULO TERCERO.

En conformidad con el Art. 6to. del Decreto Supremo Nº 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar la demarcación, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 17 de octubre de 1991

Fdo. H. GUILLERMO FORTUN SUAREZ PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL - H. GASTON ENCINAS VALVERDE PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - H. CARLOS FARAH AQUIM Senador Secretario - H. OSCAR VARGAS MOLINA Senador Secretario - H. WALTER VILLAGRA ROMAY Diputado Secretario - H. ARTURO LIEBERS BALDIVIESO Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA - CARLOS SAAVEDRA

